



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-4003-005-2019-00300-00.

DEMANDANTE: ASOCIACION SINDICAL DE GINECOLOGIA Y OBSTERICIA DEL CESAR., NIT.900632850-0

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO MOJICA BARRIOS, C.C. No. -77.027.198

DECISION: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

ASUNTO

Agotado el término de traslado sin respuesta del demandado, procede el Despacho a estudiar si se cumplen los presupuestos legales para proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Cumplimiento de la Obligación y Orden de Ejecución. Art. 440 del CGP.

Habiéndose cumplido los presupuestos legales, esta Dependencia Judicial procedió, el 27 de enero de 2020, a librar Mandamiento de Pago¹ a favor del ASOCIACION SINDICAL DE GINECOLOGIA Y OBSTERICIA DEL CESAR, y en contra del señor MIGUEL ANTONIO MOJICA BARRIOS, identificado con CC No. 77.027.198, por valor de \$50.000.000, por concepto de la obligación contenida en una letra de cambio, más los intereses corrientes y moratorios calculados desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfaga la misma. Cabe señalar que la parte demandada el día 05 de marzo del año 2020, se notificó personalmente² del mandamiento de fecha 27 de enero del 2020; transcurrido el término legal para contestar, el accionado optó por guardar silencio.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Despacho encuentra allanado el camino para proferir auto de seguir adelante la ejecución, prevenir a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 ibidem, y condenar en costas a la parte demandada, estableciendo para ello la fijación de las agencias en derecho en los términos del acuerdo No. PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución en el presente proceso, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado. Tásense por Secretaría. Se fija la suma de DOS MILLONES de pesos (\$2.000.000), como agencias en derecho, que corresponde al 4% del valor por la cual se libró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Folio 31

² Folio 39



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ea62c334f9029c5d7dfceffb4b7354b1a6242fe16efe5268d4b8e2fc6c26d

Documento generado en 10/09/2020 03:08:32 p.m.